

lo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela, para impartir, con validez oficial de sus enseñanzas, los tres primeros cursos comunes del vigente plan de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

16050 *ORDEN de 3 de junio de 1975 por la que se crea en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Talla en madera».*

Ilmo. Sr.: A la vista de la creciente demanda de matrícula por parte del alumnado, el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid solicita la creación en la misma de la especialidad de «Talla en madera», que considera incluida en la tradición artística castellana, en la que Valladolid ha destacado notoriamente, por lo que, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), de Reglamentación de los estudios en las mencionadas Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto crear en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Talla en madera», en la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 19 de junio de 1965, sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente que tiene asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural

16051 *ORDEN de 3 de junio de 1975 por la que se crea la especialidad de Dibujo publicitario, de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona solicita la creación en la misma de la especialidad de Dibujo publicitario de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, petición favorablemente informada por la Delegación del Departamento en Barcelona, en razón a la fuerte demanda que la tal especialidad viene experimentando día a día, como consecuencia del incansante desarrollo de la población, por lo que, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), de Reglamentación de los estudios en las mencionadas Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto crear en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de Dibujo publicitario, en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente que tiene asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

16052 *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se crea, a partir del curso 1975-76, la especialidad de «Servicios del Buque» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval de El Ferrol del Caudillo.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización que le concede el artículo 5.º del Decreto 148/1969, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y de acuerdo con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Implantar, a partir del curso 1975-76, la especialidad de «Servicios del Buque» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval de El Ferrol del Caudillo.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

16053 *ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Marchena (Sevilla) la denominación de «Isidro de Arcenegui y Carmona».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 (Gaceta del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Marchena (Sevilla) la denominación de «Isidro de Arcenegui y Carmona».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

16054 *RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional por la que se convoca la celebración de pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Profesional de primer grado.*

La Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), al dictar las oportunas normas para la evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos de Formación Profesional, suprime las pruebas de reválida que venían exigiéndose con carácter general al finalizar el grado de Oficialía, si bien establece la programación especial de las pruebas para los operarios procedentes de la industria, las cuales se vienen celebrando anualmente en convocatoria ordinaria y extraordinaria.

Por otra parte, dentro del marco de la Ley General de Educación, la Orden de 4 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) señala las bases para el desarrollo de la educación permanente de adultos en el campo de la Formación Profesional de primer grado, previendo, junto a un sistema reglado de enseñanza, la posibilidad excepcional de promoción mediante la celebración de unas pruebas de madurez, a las que pueden acudir los adultos que por su preparación profesional y nivel de conocimientos se consideren capacitados para optar directamente a la obtención del título correspondiente a este grado.

En consecuencia, en las actuales circunstancias el adulto dedicado a una actividad profesional debe tener la doble posibilidad de promocionarse, bien mediante las pruebas que le permitan la obtención del título de Oficial Industrial, como hasta ahora viene sucediendo, o a través de las pruebas de madurez previstas para obtener el título de Formación Profesional de primer grado.

Asimismo, es de considerar que ambos sistemas responden a la misma finalidad de ofrecer oportunidades de promoción educativa a aquellas personas que por cualquier razón no pudieron cursar oportunamente estudios reglados, y en consecuencia parece conveniente unificar los criterios básicos para la realización de ambas pruebas, teniendo en cuenta que la correspondiente al grado de Oficialía ha de ser paulatinamente absorbida por la prevista para el primer grado de Formación Profesional a medida que se vaya introduciendo en estas enseñanzas la reforma educativa implantada por la Ley General de Educación.

Finalmente, realizadas ya diversas convocatorias de estas pruebas, la experiencia recogida aconseja introducir una modificación que facilite la organización de las mismas, habida cuenta del incremento que se viene produciendo en el número de aspirantes, cual es la determinación de especialidades concretas en cada uno de los Centros donde hayan de verificarse,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocatoria.

De conformidad con lo establecido respectivamente en las Ordenes de 14 de febrero y 4 de agosto de 1972, se convoca la celebración de unas pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Profesional de primer grado, según corresponda en cada caso a las Ramas y especialidades que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Los Centros dependientes de este Ministerio en que hayan de celebrarse las pruebas deberán publicar en su tablón de anuncios relación de las especialidades a que podrá optarse en el respectivo Centro a efectos de inscripción de los aspirantes.

Para esta convocatoria las pruebas darán comienzo a partir del día 25 del próximo mes de septiembre, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Segundo.—Plazo de inscripción.

La inscripción para participar en las pruebas podrá verificarse en cualquiera de los Centros que figuran en el anexo I, donde el aspirante desee realizarlas, y su plazo finalizará el 10 de septiembre próximo.

En las provincias de Alava, Navarra y Tenerife dicha inscripción se hará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Requisitos y documentos

Los requisitos necesarios para la inscripción son:

- a) Haber cumplido, como mínimo, dieciocho años de edad al efectuar la inscripción.
- b) Haber desempeñado, como mínimo, durante un período de dos años una actividad profesional.

Los documentos que deberá presentar el candidato son:

1. Solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo II de esta Resolución.
2. Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo para su compulsión.
3. Certificación de la Empresa donde presta o haya prestado sus servicios, visada por la correspondiente Delegación de Trabajo o, en su caso, la Hermandad Sindical correspondiente.

No obstante, cuando se trate de Damas de la Cruz Roja o de Sanidad Militar, bastará con la presentación del diploma o certificación expedida respectivamente por la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española o del Ministerio del Ejército. Igualmente, las aspirantes que pertenezcan a la Federación Española de Religiosas Sanitarias podrán justificar su dedicación profesional mediante la correspondiente certificación expedida por dicha Federación.

Tramitación

Los Centros estatales afectados darán cuenta el día 11 de septiembre a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia del número de aspirantes inscritos por especialidades. Las Delegaciones Provinciales, antes del 15 del mismo mes, comunicarán a este Centro directivo (Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional) y a los Centros interesados la designación de las Comisiones Calificadoras a que se refiere el punto siguiente, teniendo en cuenta que en ningún caso deberá evaluar cada Comisión más de 100 alumnos.

Designadas las Comisiones Calificadoras, el Centro oficial correspondiente publicará en su tablón de anuncios las relaciones de aspirantes que en él se hayan inscrito, con indicación de la Comisión ante la que les corresponda acudir y, en su caso, el lugar de actuación de la misma.

Tercero.—Comisiones Calificadoras.

Para la verificación de las pruebas actuarán Comisiones Calificadoras, que deberán estar en todo caso constituidas por un Presidente y tres Vocales designados por los Delegados provinciales de Educación y Ciencia a propuesta de los Coordinadores provinciales de Formación Profesional.

La designación de Vocales deberá recaer, a ser posible, en un Profesor del área lingüística y dos del área tecnológica. El Presidente de cada Comisión podrá, cuando lo considere preciso, incorporar a la misma un asesor por especialidad que deberá ser Profesor de Tecnología o Maestro de Taller, prácticas o laboratorio. Asimismo se incorporarán como Asesores los Profesores de Religión y Formación Cívico-Social y Política y cuando proceda de Enseñanzas del Hogar.

Cuarto.—Contenido y desarrollo de las pruebas.

Las pruebas de madurez objeto de la presente Resolución se desarrollarán en el orden que a continuación se indica:

- 1.º Ejercicio sobre materias generales.
- 2.º Realización de un trabajo práctico.
- 3.º Exposición escrita sobre fundamentos científico-tecnológicos de dicho trabajo.

- 4.º Expresión gráfica o de comunicación en torno al mismo.
- 5.º Entrevista, cuando proceda, de la Comisión Calificadora con cada alumno.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos que concurran a ellas. Su desarrollo tendrá cuatro días consecutivos de duración, incluida la constitución de las Comisiones Calificadoras y la calificación de los ejercicios.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón del Centro en el que se realicen las mismas con la debida antelación, señalándose expresamente el lugar donde hayan de efectuarse y los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas, impresos, máquina de escribir, etcétera).

Las pruebas consistirán en el desarrollo de los temas que serán remitidos por la Coordinación General de Formación Profesional a cada uno de los Presidentes de las Comisiones Calificadoras. En todos los Centros se deberá seguir rigurosamente el orden y horario que a continuación se expresa:

Primera jornada

a) A las nueve horas, constitución de las Comisiones Calificadoras en pleno y lectura de estas instrucciones.

En esta sesión, la Comisión, a la vista de los enunciados para el desarrollo de las pruebas del ejercicio práctico, adoptará las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo del mismo, de acuerdo con las disponibilidades del Centro o de otros Centros colaboradores. Para tal fin se contará con el asesoramiento de los Maestros de Taller y de Laboratorio y de los profesores de prácticas que se hayan incorporado a la Comisión.

La Comisión Calificadora hará público en el tablón de anuncios el horario por el que se regirá la realización de las pruebas, con expresión del material con que deberán acudir a ellas los alumnos.

b) A las dieciséis horas dará comienzo el ejercicio sobre materias generales con la duración que se especifica por la Comisión Calificadora, de acuerdo con los enunciados referidos.

Segunda jornada

A las nueve horas se realizará el ejercicio práctico con la duración adecuada, que se especificará por la Comisión Calificadora para cada profesión o especialidad, que en ningún caso podrá exceder de una jornada completa, dividida en sesiones de mañana y tarde. Para la profesión de Auxiliares de Clínica, dada la particularidad de sus prácticas, este ejercicio dará comienzo a las dieciséis horas.

Tercera jornada

a) A las nueve horas dará comienzo la realización del ejercicio sobre fundamentos científico-tecnológicos del trabajo práctico, con la duración precisa que determinará la Comisión Calificadora para cada profesión o especialidad, que, en ningún caso podrá exceder de media jornada.

b) A las dieciséis horas comenzará la realización del ejercicio de expresión gráfica o de comunicación con la duración precisa, que determinará la Comisión Calificadora para cada profesión o especialidad, que en ningún caso podrá exceder de media jornada.

Cuarta jornada

a) La calificación de las pruebas, en las que intervendrán, además de la Comisión Calificadora, todos los Asesores incorporados a la misma, comenzará a las nueve horas.

b) A las dieciséis horas comenzarán las entrevistas de la Comisión Calificadora con los alumnos.

Quinto.—Calificación de las pruebas.

La calificación se obtendrá como consecuencia de la valoración de cada uno de los ejercicios, acomodándose a la escala siguiente: Sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente, considerándose como negativas las de insuficiente y muy deficiente. La calificación final de las pruebas se hará con carácter global, si bien será condición necesaria para que sea positiva que la calificación del ejercicio práctico sea, como mínimo, de suficiente.

Para la interpretación del carácter global de la calificación de las pruebas se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) La calificación final de los alumnos que hayan superado todos los ejercicios se ponderará por la Comisión Calificadora para determinar, en cada caso, su acomodación a la escala de sobresaliente, notable, bien o suficiente.

b) La calificación final de los alumnos que no hayan superado alguno de los ejercicios, aunque la calificación del práctico sea positiva, no podrá alcanzar evaluación positiva global sin antes haber realizado la entrevista con la Comisión Calificadora.

c) Cuando no se hayan superado dos ejercicios, además del práctico, la Comisión Calificadora notificará a los interesados, bien mediante la entrevista o a través de la publicación de las actas de evaluación final (en las que figuran las calificaciones).

nes de todos los alumnos presentados) los resultados de aquellos ejercicios no superados, a fin de que puedan acogerse a lo dispuesto en el párrafo 3.º del punto siguiente:

Las Comisiones Calificadoras redactarán el acta de calificación final por especialidades, según el modelo que se inserta como anexo III de esta Resolución, en la que figuran los resultados obtenidos por todos los alumnos presentados, remitiendo una copia de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, otra a la Dirección General de Formación Profesional (Servicio de Centros de Formación Profesional) y una última al Centro oficial en que se hallan inscritos los examinandos.

Sexto.—Expedición de títulos.

Los alumnos cuya calificación final haya sido positiva podrán solicitar del correspondiente Centro oficial la expedición del título de oficial industrial. Cuando se trate de especialidades referentes a Formación Profesional de Primer Grado, la solicitud se ajustará a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1851/1973, de 5 de julio, y Orden del 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Los alumnos podrán solicitar del Centro oficial correspondiente una certificación sobre los resultados de las pruebas, en la que deberá figurar la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios. Para los alumnos cuya calificación final sea negativa la certificación será suficiente para ser dispensados en ulteriores convocatorias de los ejercicios cuya valoración parcial haya sido positiva.

Séptimo.—Los gastos que originen la celebración de estas pruebas serán abonados con cargo a los presupuestos del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 julio de 1975.—El Director general, Manuel Arroyo Quiñones.

Sr. Subdirector general de Formación Profesional.

ANEXO I

Relación de Ramas y especialidades objeto de las pruebas de madurez

1. Para la obtención del título de Oficial industrial:

Metal: Ajustador, Tornero, Fresador, Forjador-Cerrajero, Soldador-Chapista, Calderero, Calefactor-Fontanero, Modelista y Fundidor.

Minera: Minero de carbón, Electromecánico de mina, Siderometalúrgico.

Eléctrica: Instalador-Montador, Bobinador-Montador, Frigorista.

Electrónica: Electrónico.

Madera: Ebanista-Carpintero.

Construcción: Oficial de la Construcción.

Química: Químico de laboratorio y Químico de la industria.

Textil: Hilador y Tejedor.

Automovilismo: Mecánico del automóvil. Electricista del automóvil y Mecánico agrícola.

Artes Gráficas: Compositor manual, Compositor mecánico (Linotipista), Compositor mecánico (Téclista-Monotipista), Fundidor tipográfico, Fotógrafo, Montador-Pasador, Grabador-Retocador, Huecograbador, Impresor tipográfico, Impresor planográfico (Offset), Impresor de grabado en hueco, Encuadernador manual, Encuadernador mecánico y Grabador.

Delineantes: Delineante industrial y Delineante de la construcción.

Piel: Zapatero, Guarnecedor y Cortador-Patronista-Modelista.

Corte y Confección: Confección a medida, Confección industrial y Modistería.

Peluquería y Estética: Peluquero y Estética.

Enología: Industrias Enológicas.

Hostelería: Ayudante de Cocina, Ayudante de Servicio y Subgobernanta.

La inscripción de matrícula para estas pruebas podrá verificarse en cualquier Escuela Oficial de Maestría o Aprendizaje, referida solamente a aquellas especialidades establecidas en el Centro.

En la provincia de Alava las pruebas tendrán lugar en la Escuela Profesional «Jesús Obrero», de Vitoria, y las especialidades serán las siguientes:

Ajustador, Tornero, Fresador, Soldador-Chapista, Fundidor, Modelista, Instalador-Montador, Bobinador-Montador, Electrónico, Ebanista-Carpintero, Delineante industrial, Delineante de la construcción, Compositor manual, Mecánico del automóvil y Electricista del Automóvil.

En la provincia de Navarra las pruebas tendrán lugar en

la Escuela Profesional Sindical «Virgen del Camino» para las siguientes especialidades:

Ajustador, Tornero, Fresador, Soldador-Chapista, Forjador-Cerrajero, Modelista, Instalador-Montador, Bobinador-Montador, Ebanista-Carpintero, Delineante industrial, Delineante de la construcción, Electrónico, Compisitor manual, Compositor mecánico e Impresor tipográfico.

En la provincia de Tenerife se realizarán en la Escuela Profesional Sindical «Virgen de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife para las especialidades de:

Ajustador, Tornero, Fresador, Forjador-Cerrajero, Soldador-Chapista, Instalador-Montador, Bobinador-Montador, Ebanista-Carpintero, Mecánico del automóvil, Electricista del automóvil, Delineante industrial Delineante de la construcción, Compositor manual, Compositor mecánico, Impresor tipográfico, Ayudante de cocina, Ayudante de Servicio y Subgobernanta.

2. Para la obtención del título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), en las Ramas Administrativa, Sanitaria y Agraria:

En la Rama Administrativa (Administrativa, Secretariado y Comercial) las Comisiones calificadoras actuarán en todas las Escuelas Oficiales de Formación Profesional radicadas en las capitales de provincia, con las siguientes excepciones:

En Madrid, solamente las Escuelas de Maestría de Ronda, de Valencia, Parque Aluche, Femenina de J. García Morato y Nacional de Artes Gráficas.

En Barcelona la Escuela de Trabajo de la Diputación Provincial.

En Vitoria, la Escuela Profesional «Jesús Obrero».

En Pamplona, la Escuela Sindical «Virgen del Camino».

Y en Santa Cruz de Tenerife, la Escuela Sindical «Virgen de la Candelaria».

Asimismo se realizarán pruebas de esta Rama en las Escuelas de Maestría o Aprendizaje de:

Alcázar de San Juan.	Montoro.
Alcoy.	Peñarroya-Pueblonuevo.
Arcos de Jalón.	Puerto de Sagunto.
Astorga.	Puertollano.
Avilés.	Requena.
Badalona.	Reus.
Baracaldo.	Ronda.
Béjar.	San Fernando.
Calatayud.	Santiago de Compostela.
Caravaca.	Talavera de la Reina.
Cartagena.	Tarrasa.
Don Benito.	Torrelavega.
Elda.	Tortosa.
Gijón.	Ubeda.
Hervás.	Utrera.
Hinojosa del Duque.	Valdepeñas.
La Felguera.	Valencia-Cabañal.
Linares.	Vergara.
Llanes.	Vich.
Loja.	Vigo.
Lorca.	
Luarca.	Y en las Escuelas Oficiales
Mahón.	de Formación Profesional de
Manresa.	Primer y Segundo Grado
Merida.	de:
Monforte de Lemos.	Irún.
Montilla.	Jerez de la Frontera.

Y en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado de:

Irún.

Jerez de la Frontera.

En la Rama Sanitaria (clínica) las Comisiones Calificadoras actuarán en los Centros Oficiales de Formación Profesional siguientes:

Escuelas de Maestría o Aprendizaje de Alicante, Atgieras (Cádiz), Arcos de Jalón (Soria), Baracaldo (Vizcaya), Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ceuta (Cádiz), Cuenca, Gerona, Granada, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Mahón (Baleares), Manresa (Barcelona), Madrid-Embajadores, Madrid San Blas, Madrid-Delineantes, Murcia, Palma de Mallorca (Baleares), Pontevedra, Puertollano (Ciudad Real), Reus (Tarragona), San Fernando (Cádiz), San Sebastián (Guipúzcoa), Santander, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valdepeñas (Ciudad Real), Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Igualmente en la Escuela de Trabajo de la Diputación de Barcelona, en la Oficial de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado de Jerez de la Frontera y en las Sindicales «Virgen del Camino», de Pamplona, y «Virgen de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife.

En la Rama Agraria (Explotaciones Agropecuarias, Agrícolas Extensivas y Agrícolas Intensivas), en las Escuelas de Maestría de Albacete, Burgos, Cáceres, Córdoba, Huesca, Jaén, Lérida, Mahón (Baleares), Montilla (Córdoba), Orense, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Sevilla, Tarragona, Toledo, Talavera de la Reina (Toledo), Valdepeñas (Ciudad Real), Valladolid y Vigo (Oviedo).

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa	FORMACION PROFESIONAL DE ADULTOS. PRUEBA DE MADUREZ	Grados: — Oficialía. — Primer grado.
--	--	--

1. Datos personales:

1.1.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D. N. I.	Edad

1.2.	Nacido en	Provincia	Día	Mes	Año

1.3.	Domicilio:	Calle	Número	Piso	Localidad

2. Datos profesionales:

2.1.	Empresa o Entidad donde presta servicio	Categoría profesional

2.2. Fecha de ingreso en la Empresa:

3. Solicitud. (Antes de rellenar este apartado compruebe el anexo I.)

El que suscribe desea efectuar las pruebas de madurez correspondientes al grado:

Oficialía	Primer grado	Especialidad

4. Documentación:

- 4.1. Presenta D. N. I. en fotocopia.
- 4.2. Presenta Certificación de Trabajo.

..... a de de 19...
El solicitante,

Centro Oficial que recibe la solicitud: (Fecha y firma)	Delegación Provincial de (Fecha y firma)	Observaciones

